
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

05-04-87 DECRETO por el que se declara Monumento Artístico al inmueble conocido como Edificio de Correos, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, VII, XII y XIV, y 38, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., fracciones I y V, 5o., 14, 21, 22, segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y 2o., fracción I, de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y

CONSIDERANDO

Que en los apartados 7.2 y 7.2.4, relativos a la "educación, cultural, recreación y deporte" y a las "líneas generales de acción", respectivamente, del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1983, en términos generales se señala que se ampliarán las tareas de preservación, rescate, difusión, y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico, así como las acciones tendientes a identificar a la juventud con los valores de la historia y de la personalidad cultural del país;

Que el inmueble conocido como EDIFICIO DE CORREOS, ubicado en la manzana que acotan las calles de Cinco de Mayo, Eje Central Lázaro Cárdenas, Tacuba y Condesa, en el centro de esta ciudad y frente al Palacio de las Bellas Artes, fue construido en el año 1907 sobre el antiguo emplazamiento del Hospital de Terceros y constituye un ejemplo destacado de la arquitectura académica ecléctica que se produjo a principios del presente siglo, con la idea de integrar elementos de la arquitectura italiana y de la española de los siglos XV y XVI;

Que la citada obra arquitectónica representa uno de los mejores ejemplos de la mencionada corriente estilística en la Ciudad de México, en cuya construcción se utiliza la solución de planta libre sobre columnas con estructura de acero;

Que la ejecución general del EDIFICIO DE CORREOS es de notable calidad estética, misma que se evidencia tanto en el trabajo de labrado en cantera de la fachada, como en la fundición de su herrería interior y exterior.

Que los valores estéticos del EDIFICIO DE CORREOS ameritan que se destaque y proteja confiriéndole la distinción y protección que le otorga la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, razones por las que se ha considerado conveniente declararlo monumento artístico y, para ese efecto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara monumento artístico el inmueble conocido como EDIFICO DE CORREOS, incluyendo todos los componentes adheridos a su construcción.

ARTICULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y de su Reglamento, en lo que resulten aplicables al inmueble conocido como EDIFICIO DE CORREOS en su calidad de monumento artístico.

ARTICULO 3o.- El cambio de destino que por cualquier circunstancia llegare a tener el inmueble objeto de la presente declaratoria deberá realizarse en los términos que establece el artículo 14 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTICULO 4o.- La contravención o simple inobservancia de las disposiciones del presente decreto será sancionada en los términos previstos en las leyes aplicables a la materia.

ARTICULO 5o.- Inscríbese la presente declaratoria en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas y en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.